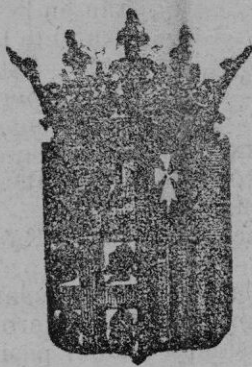


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse manifestando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año si suscripción, 40.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al 'Boletín Oficial' cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zaragoza, 27 de diciembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 diciembre 1912)

El Sr. Alcalde de Sisamón me da conocimiento de que en dicho pueblo fué recogida una caballería mular el día 19 del corriente, hallándose depositada en la Alcaldía, de las señas siguientes:

Una mula de tres años, pelo negro, de seis cuartos de alzada, morro castaño, esquilada a máquina y herrada de las cuatro extremidades; lleva una herida casi cicatrizada en el ancoñ izquierdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.^o — Búsquas.

CIRCULAR

El Alcalde de Las Pedrosas me da conocimiento de que el vecino de dicho pueblo D. José Bosque Marcos, el día 21 del actual, se encontró (al parecer extraviadas) tres caballerías menores en el kilómetro 23 de la carretera de Zuera a Murillo de Gallego, cuyas caballerías se hallan depositadas en aquel pueblo.

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela ovina en el término municipal de Tauste y ha sido declarada extinguida en el de Torrehermosa.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Clases pasivas.

La revista anual de todos los individuos de Clases pasivas tendrá lugar durante el próximo mes de enero y horas de diez de la mañana a una de la tarde, con sujeción a las prevenciones siguientes:

1.^a Para efectuar la revista de cada clase se presentarán personalmente en esta Intervención de Hacienda todos los individuos residentes en esta capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de las carreras civiles, ya de las militares o eclesiásticas.

2.^a Se exceptúan de la presentación personal, con arreglo a lo dispuesto en órdenes vigentes:

I. Los ex Ministros y Consejeros de Estado.

II. Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.

III. Los que se hallan investidos del carácter de Senador del Reino o Diputado a Cortes.

IV. Los Jefes superiores en Administración. Jefes de Administración y Coroneles retirados.

V. Los individuos de las clases asimiladas a las citadas procedentes de la carrera civil o militar.

VI. Los que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.

VII. Los Jefes y oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

VIII. Los de los Cuerpos políticos militares a quienes con arreglo al art. 2.^o del Real decreto de 16 de octubre de 1882 se consigna este derecho en sus reales despachos.

IX. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de marzo de 1897.

X. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía a juicio del Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados en la revista.

3.^a Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales.

Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número nueve presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de marzo de 1897, certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado hábil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justifica-

rán en la misma forma por medio de su representante legal.

4.^a Están también exceptuados de la presentación personal los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino o Diputados a Cortes o se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

5.^a En el acto de la revista, los interesados no comprendidos en las excepciones precedentes presentarán los documentos siguientes:

Primero. El que justifique la concesión del haber pasivo.

Segundo. La cédula personal firmada por el interesado.

Tercero. Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de vecindad declarada y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos. Al pie de dichas certificaciones declararán si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor.

Se advierte que estas certificaciones deberán reintegrarse con un timbre móvil de diez céntimos si se refieren a sueldo o pensiones inferiores a 1.176 pesetas anuales, y con una póliza de pesetas si excedieran de dicha cantidad.

6.^a Los individuos residentes en esta capital que por estar enfermos no pudieran presentarse a pasar la revista, darán aviso al Interventor acompañando certificación facultativa; de la presentación de dicho documento se dará el oportuno resguardo.

7.^a Los Alcaldes de los pueblos autorizarán con las mismas formalidades expresadas y en los términos indicados las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia o estado, al pie de la cual extenderán dichos Alcaldes el certificado que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien fué expedido y el haber anual señalado y concepto por que cobra. Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado anteriormente para estos casos.

8.^a Durante dicho mes, los Alcaldes remitirán a la Delegación de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en dicha Delegación, no permitiéndose que las citadas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación de las certificaciones que remitan, la cual les será devuelta con el recibí de la Intervención.

9.^a Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente en esta provincia y por tanto fuera de la en que cobran sus habe-

res, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de enero si se encuentran en esta capital, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exhibiendo solamente su cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 31 de enero, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los demás documentos anteriormente determinados. Si la presentación se hiciera por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

10. Los individuos que residan en el extranjero pasarán la revista ante el Cónsul, Vicecónsul o agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia.

Esta certificación, legalizada por el Ministro de Estado, se presentará por los interesados o sus apoderados en la Intervención de Hacienda respectiva, en unión de los demás documentos necesarios. Cuando esta presentación se haga por los apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la prevención anterior.

11. El plazo de revista para los que residan

en las posesiones españolas del Golfo de Guinea se amplía a tres meses.

12. El plazo de revista para los que residan en los pueblos de la provincia terminará el día 31 de enero próximo.

13. Las Superiores de los monasterios de religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión y los Jefes de los establecimientos benéficos y penales en que hubiere perceptores de haberes pasivos, darán aviso a esta Intervención de Hacienda a fin de que cumplan las formalidades de revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará a un funcionario que pase a verificarla en la forma que permita la regla de cada instituto religioso o el reglamento de dichos establecimientos.

14. Los perceptores que no pasen revista necesitarán, para volver al disfrute de sus haberes, ser rehabilitados, previo expediente que al efecto incoen por la Delegación correspondiente. Para obtener la rehabilitación, deberán justificar la imposibilidad en que se hayan encontrado de cumplir lo prevenido.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1912.—El Interventor, P. S., Federico Puig.—V.º B.º—El Delegado, Tomás F. Lagunilla.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Novillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 de diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 1912.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

| Núm. de orden | NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|---------------|---|-------------------------|-------------------------------|---------|------|------------------------|-----------------------|---------|
| | | | Día. | Mes. | Año. | Principal e intereses. | 5 por 100 de recargo. | TOTAL |
| | | | | | | Pesetas. | Pesetas. | Peseta. |
| 1 | Orencio Villanueva Triguer | Pedro Villanueva | 30 | Novbre. | 1911 | 104 | 5'20 | 109'20 |
| 2 | Isidoro Grassa Chaure | Blas Hernández | » | » | » | 83'20 | 4'16 | 87'36 |
| 5 | Maximino Ruiz Giménez | Antonio Fau Alba | » | » | » | 52 | 2'60 | 54'60 |
| TOTAL..... | | | | | | 239'20 | 11'96 | 251'16 |

SECCION QUINTA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CAPELLANÍAS
DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA

El infrascrito, Delegado especial de Capellanías del Arzobispado de Zaragoza;

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Convenio-Ley de 24 de junio de 1867, me hallo instruyendo expediente sobre conmutación de las rentas y bienes dotales de la Capellanía colativa subsistente de patronato pasivo familiar o de sangre, fundada en la capilla, y bajo la invocación de Nuestra Señora del Pilar y San Cristóbal, de la iglesia parroquial del lugar de Alforque por los ejecutores testamentarios de mosén José Pertusa, Racionero que fué de la Santa Metropolitana iglesia de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad.

Por tanto, citamos a cuantos se crean con derecho a los bienes dotales de dicha Capellanía, para que comparezcan a deducirlo en esta Delegación dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación del presente edicto en los *Boletines*, oficial de la provincia de Zaragoza y Eclesiástico de este Arzobispado, y en la iglesia parroquial de Alforque; previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo señalado, se procederá a lo que haya lugar en derecho, parándoles el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1912.— Dr. Camilo Tomás y Salas, Canónigo Doctoral delegado.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1912.

Sesión del día 2.

Aprobar el acta de la del 25 de octubre.

Aceptar y dar las gracias a D. Javier Jimeno por los dos ejemplares que remite de su memoria para doctorarse, titulada «El Municipio».

Ratificarse en las consideraciones aducidas en el recurso de alzada interpuesto sobre el expediente de apremio seguido a D. César Lapuente con motivo de un oficio de la Dirección de Administración local a los efectos de alegar.

Aprobar un escrito de la Alcaldía para celebrar sorteo de obligaciones del empréstito de 1901 y autorizar al Alcalde para designar al Teniente de Alcalde y Concejal que asistan al acto.

Conceder seis meses de licencia a D. Luis G. Urzola.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Alcalde de Cádiz expresando su gratitud por la concesión de la medalla de oro de Zaragoza.

Conceder autorización al Capitán General para disponer de los hornos de ladrillo existentes en el Campo de San Gregorio.

Quedar enterado de la inauguración del Centro Aragonés de Sevilla, según participa el

Presidente del mismo, y que se conteste con expresivo oficio de gracias.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo se coloque en sitio céntrico un anunciador donde sean expuestos al público los nombres de los defraudadores y de los que expendan substancias adulteradas.

Pasar a la Comisión de Hacienda un oficio de la Abogadía del Estado participando que ha hecho la liquidación de derechos reales por la adquisición del Mercado, con un sobrante para el Municipio de pesetas 60.655'10.

Ceder definitivamente a la Cruz Roja la madera que solicitó para la construcción de una tienda-hospital en el campo de aviación.

Pasar a la Comisión de Gobernación una instancia de Angel Arqué solicitando que en el presupuesto de 1913 se consigne una cantidad por servicios de desinfección.

Prorrogar la feria de la Huerta de Santa Engracia hasta el día 25, abonando el 10 por 100 de la cantidad en que fueron concedidos los terrenos los que quieran continuar.

Aprobar el contrato hecho con la empresa del Teatro Circo por los carteles anunciadores que coloque hasta fin de año.

Ceder en arriendo a D. Enrique Navascués los locales números 14 y 15 del piso alto del Depósito Administrativo.

Adquirir seis pares de zuecos con destino a los peones de limpieza del Matadero.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Autorizar al Alcalde para librar en suspenso, con cargo al presupuesto de 1913, la cantidad necesaria hasta fin de año para el servicio de limpieza pública.

Denegar la pretensión de D. César Castañer, Médico de la Beneficencia municipal, pidiendo aumento de sueldo.

Desestimar la pretensión de D.^a Mercedes Usúa reclamando una cantidad por alquiler de habitación.

Denegar la pretensión de D. Francisco Condón solicitando una gratificación como Secretario de la Junta local de primera enseñanza.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a varios para practicar obras y cesión de sepulturas.

Volver a la Comisión de Fomento un dictamen relacionado con la petición de Santiago Vítaller sobre abono de alguna cantidad por los perjuicios que ha sufrido con motivo de un accidente sufrido en la vía pública a una caballería de su propiedad.

Devolver a D. Pío Guerdiaín la fianza que depositó como contratista para el suministro de asfalto y brea.

Desestimar la instancia de los capataces y del herrero Marcelino Ineva solicitando aumento de sueldo.

Adquirir dos camas o catres de hierro con sus ropas para utilizarlas durante el servicio de noche el guarda fontanero y su auxiliar.

Nombrar mangueros a Antonio Bachiller,

Juan Muñio Jimeno, Bernabé Vicente y Manuel López, percibiendo hasta el 31 de diciembre el jornal como peones y desde aquella fecha como mangüeros.

Autorizar para establecer motores a los señores D. José Larrodé, Manuel Fuertes, José Relancio, Juan Sebastián, José Sebastián, Emilio Sahún, Alberto Breesel, Josefa Ortiz, Faci hermanos, Alfredo López, Andrés Gelart, Angel Faci, Pedro Carra, Manuel López y Alcoholera Agrícola del Pilar.

Autorizar a D. Ignacio Monserrat dos tomas de agua para las casas 9 y 13 y 13 y 15, y 15 de la calle de la Parra; y a D. Félix Burriel para verter a la alcantarilla antigua la casa núm. 27 duplicado de la calle de la Independencia.

Conceder permiso a Macario Solanas para verter a la alcantarilla antigua la casa núm. 9 de la calle de Cádiz.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertidos al alcantarillado.

Conceder prórroga al administrador de las fincas de la obrería del Pilar para extraer pozos negros.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Presupuestos para que no se recurra contra el fallo de la Delegación de Hacienda en la alzada interpuesta por D. Antonio Andréu.

Interponer recurso contencioso contra la providencia del Delegado de Hacienda que eximió del pago de patentes por venta de bebidas a los dueños de casas de viajeros y posadas.

Aumentar hasta 900 pesetas el sueldo de los camilleros de la Casa de Socorro.

Dar de baja en el padrón de patentes a los señores Ambrosio Lizabe, Fraile y Ruiz y D. Vicente Lóbez.

Tributar por inquilinato a razón del 50 por 100 el profesor dentista D. Nicasio Hernández.

Consignar en el presupuesto de 1913, para D. Lucio Logroño, la cantidad de 278'90 pesetas por intereses que se adeudan por el año 1912 y otra igual por el año 1913.

Pignorar en el Monte de Piedad obligaciones de la deuda municipal por valor de 190.000 pesetas nominales, satisfaciendo el 4 por 100 anual de la cantidad percibida para pago de derechos reales por la adquisición del Nuevo Mercado.

Aprobar una relación de reclamaciones verbales sobre el arbitrio de inquilinato.

Quedar sobre la mesa el dictamen relacionado con la calefacción de la Casa Consistorial.

Se formularon varios ruegos y preguntas, y en el período de mociones, se acordó aprobar una del Sr. Tutor proponiendo que desde 1.º de enero próximo no se otorguen más concesiones para verter a las alcantarillas antiguas, y otra del Sr. Pin sobre consignar una cantidad como gratificación a la Banda del Hospicio por ejecutar conciertos en el kiosco del Paseo los jueves y domingos, con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Aprobar el acta de la del día 2.

Celebrar sorteo el día 30 para amortizar 66 obligaciones del empréstito de 5 millones.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de octubre.

Nombrar a don Antonio Poncel escribiente temporero encargado de los trabajos de mecanografía.

Desestimar la pretensión de D. Juan B. Simón solicitando autorización para dar funciones de cine o *variétés* cultas en el Teatro Principal.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de D. Juan Cruz Marqués suplicando se le indique el modelo de carros para conducir carnes.

Ceder el local de la Lonja al Orfeón Zaragozano para poder continuar los ensayos.

Quedar sobre la mesa el dictamen relacionado con la calefacción de la Casa Consistorial.

Desestimar la pretensión de los Sres. Guitart hermanos solicitando se les adjudique el pelo de cerda del Matadero por tiempo de cuatro años.

Anular el recibo presentado a D. Cecilio Gasca por arbitrio sobre toldos.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Denegar la solicitud de los timbaleros y clarinetos pidiendo aumento de sueldo.

Formar el padrón de moradores en la forma acostumbrada.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Conceder permiso a varios para decorar sepulturas, traslado de cadáveres y obras.

Autorizar a D. Pedro Laín para construir un cubierto de hierro y cristales en el jardín de la casa número 37 accesorio de la calle de la Torrenueva.

Conceder permiso a D. Miguel Rubio para colocar dos líneas de piedras frente a la casa número 2 de la calle de Santa Inés.

Colocar tres farolas de gas y una lámpara de 50 bujías en el paso inferior del Castillo correspondiente a la vía férrea.

Aumentar 365 pesetas al sueldo que disfruta al bombero Baltasar Blánquez, encargado de la máquina apisonadora.

Rotular por administración sepulturas en el Cementerio de Torrero por haber quedado desierto los dos concursos celebrados.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Fomento.

Autorizar la instalación de motores a D. Froilán Solans, D. Cándido Larruga y D. José Binaburo.

Devolver el depósito de 125 pesetas que hizo D. Leandro Picazo como arrendatario de los pastos del Vedado de Peñafior.

Autorizar a varios para practicar acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Adquirir un vagón de cemento, 24 pozales y un bidón de carburo con destino a la conservación del alcantarillado.

Autorizar a los propietarios de las casas números 8 y 10 de la calle del Baño para construir una acometida común para dichas fincas,

Aprobar varias rectificaciones por el arbitrio de inquilinato.

Se formularon varios ruegos y preguntas, fué explanada una interpelación, y en el período de mociones, se aprobó una del Sr. Ager sobre aumentar 500 pesetas a la consignación para adquirir dos mulos; otra del Sr. Balasanz sobre manifestaciones hechas en el *Diario de Avisos* sobre la solución de la huelga general; otra del Sr. Ager sobre el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. José María Lázaro y otra del Sr. Balasanz relacionada con ciertas obras para el local destinado a parque sanitario; se acordó tomarla en consideración, con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 1912.

Constar en acta la dolorosa pena de la Corporación por la muerte del Sr. Canalejas.

Protestar de ese acto de barbarie.

Hacer saber esto al Gobierno y señora viuda del finado.

Asistir a los funerales que se celebren en Zaragoza concurriendo en Corporación.

Y que si se celebran en Madrid y van representaciones de otras capitales, vaya el Alcalde y un Concejal; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del 15 de noviembre de 1912.

Aprobar las actas del día 8 y extraordinaria del 13.

Aprobar un escrito de la Alcaldía presentando el acta del sorteo celebrado el día 11 para amortizar 132 obligaciones del empréstito de 1.700.000 pesetas.

Nombrar Jefe de Negociado a D. Mariano Berdejo en virtud de oposiciones practicadas y reservar la primera vacante de la misma categoría que ocurra a Jaime Cruz Sala.

Contestar con expresivo oficio de gracias a D. Joaquín Castillo, que participa la toma de posesión y se ofrece, de Gobernador militar de la plaza.

Quedar enterado de una carta del Alcalde de Cádiz reiterando su gratitud por la medalla de Zaragoza que se le concedió.

Desestimar las instancias de D. Lorenzo Pérez sobre arbitrio de policía anual; de José Martínez sobre exención de arbitrio por venta ambulante; de Ignacia Gil sobre cesión de un puesto para venta de turrónes; de D. Alfonso Sánchez sobre petición de un puesto fijo en el Coso; de José Martínez sobre instalación de quiosco en la puerta del Angel y de Julián Iranzo pidiendo un puesto fijo en los Porches.

Conceder en arriendo el local número 5 del piso alto del Depósito Administrativo a D. Victoriano Carboné.

Eximir del pago de arbitrio sobre escaparares a D. Valero Ibáñez; y rebajar el de toldos a D. Domingo Madurga y D. J. Lafuente.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Hacienda.

Desestimar varias reclamaciones por cédulas personales.

Adquirir una estufa pequeña con destino al local de la nave de cerdos del Matadero.

Conceder un socorro de 100 pesetas a Carmen Saboya, hija de un dependiente jubilado.

Aprobar varias facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a varios para trasladar cadáveres, decorar sepulturas, obras y renovación de nichos, acometidas, tomas de agua y vertido al alcantarillado.

Adquirir 300 tablas con destino a la numeración de sepulturas.

Autorizar a D. Santiago Clavero para instalar un motor eléctrico.

Denegar la pretensión de D. José Pardo, don Basilio Marín y D.^a Josefa Ortiz pidiendo permiso para verter a la alcantarilla antigua.

Volver a la Comisión una instancia de D. Cecilio Gasca y dos más solicitando verter a la alcantarilla antigua.

Denegar la pretensión de D. Joaquín Solsona sobre rectificación de los arbitrios por agua y alcantarillado.

Rectificar los arbitrios por agua y alcantarillado impuestos a D.^a Ignacia Jimeno.

Construir por personal del Ayuntamiento pequeños puentecillos en el paseo de Sagasta, frente a las calles que afluyen al mismo.

Anunciar la renovación de nichos ocupados en 1897 y otros anteriores.

Se formularon varias preguntas y ruegos, quedó sobre la mesa una interpelación del señor Tutor sobre beneficencia domiciliaria, y en el período de mociones, se acordó pasar a las Comisiones de Fomento, Hacienda y Presupuestos: una del Sr. Mora sobre reformas en el Cementerio; otra del mismo señor sobre abono de los gastos hechos a la Comisión que fué a Tudela a la compra de caballos, fué aprobada; otra del Sr. Alcalde sobre ampliar la Comisión nombrada para ir a Madrid con motivo del funeral del Sr. Canalejas, agregando un Secretario y do smaceros, fué aprobada; y otra del mismo sobre la manifestación que ha de tener lugar como protesta por el atentado de D. José Canalejas; se acordó estar conformes con la invitación hecha, con lo que se levantó la sesión.

(Concluirá).

SECCION SEXTA

Ambel.

Habiendo estado expuesto al público, por término de diez días, el pliego de condiciones y tarifa para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año 1913, sin que se haya presentado reclamación alguna, tendrá lugar dicho arriendo en pública subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial el día 3 de enero próximo y hora de las once.

En dicha subasta regirá el pliego de condiciones citado, en el que se contiene el tipo que ha de servir de base, el cual se halla en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán exa-

minarlo cuantos deseen interesarse en la licitación, así como el modelo a que han de ajustarse las proposiciones que se presenten.

Si en la primera subasta no se hiciesen proposiciones admisibles, se verificará la segunda el día 13, a igual hora y en el propio local, en la que regirá el mismo pliego de condiciones, sirviendo de tipo el de la primera rebajado en un 25 por 100.

Ambel, 22 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Luis Marquina.

Aldehuela de Liestos.

Formado el reparto vecinal de consumos para el año 1913, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamar el que se crea perjudicado.

Aldehuela de Liestos, 22 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Ramón.

Bureta.

En la secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de ocho días, el reparto de consumos, formado para el año 1913, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se crean necesarias y resolverlas en Junta en tiempo oportuno.

Bureta, 24 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Pascual Sánchez.

Campillo de Aragón.

El reparto de consumos, formado para 1913, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Campillo de Aragón, 24 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Constantino Calmarza.

Escatrón.

Formadas por el Ayuntamiento de esta villa las listas de contribuyentes que señala el artículo 138 de la ley Municipal para designar por sorteo los Síndicos que han de formar, en unión con el Ayuntamiento, el repartimiento general para el año 1913, se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes y se verificará el sorteo en la forma dispuesta en el art. 68 de la ley.

Escatrón, 24 de diciembre de 1912.—El Alcalde ejerciente, Pablo Ramón.

Jarque.

D. Francisco Saldaña Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Jarque;

Hago saber: Que los días 29 y 30 del corriente se recaudará en la Casa Consistorial el tercero y cuarto trimestres del repartimiento general del año actual con el primer grado de apremio, incurriendo en el segundo los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en dichos días.

Asimismo se hace saber que los propietarios, colonos, industriales y demás contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán manifestarlo justificadamente en la secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del repartimiento general de este

término municipal para el próximo año de 1913.

Jarque, 25 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Saldaña.

Mainar.

D. Joaquín Minguillón Felipe, Alcalde constitucional de este pueblo de Mainar;

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados que presido ha acordado la venta de terrenos de propios de este Municipio que a continuación se mencionan:

Parcela número 1, San Andrés: de una extensión de mil veinticuatro metros cuadrados; linda al Norte y Sur con baldíos, al Este con camino y al Oeste con explanación de la carretera: valorada en ochenta pesetas.

Parcela número 2, Albercas: de cuarenta metros cuadrados; linda al N. y E. con Marcos Molina, al S. con camino y al O. con camino de Villarreal: en cien pesetas.

Parcela número 3, Albercas: de treinta y cinco metros cuadrados, linda al N. y E. con camino, al S. con paso y al O. con Angel Marín: en treinta y cinco pesetas.

Parcela número 4, Hospital: de sesenta metros cuadrados; linda al N. con paso, al E. con camino de Villarreal, al S. con camino y al O. con huerto de Pascual Pérez: en sesenta pesetas.

Parcela número 5, Portera del Cañuelo: de cincuenta y dos metros cuadrados; linda al N. y E. con camino, al S. con Rafael Rubio y al O. con acequia: en cincuenta pesetas.

Parcela número 6, Las Cruces: de noventa metros cuadrados; linda al N. con camino, al E. y S. con Camilo Lorente y al O. con baldíos: en once pesetas veinticinco céntimos.

Parcela número 7, Las Cruces: de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados; linda al N. con camino, al E. y O. con paso y al S. con era de José Marzo: en cuarenta y cuatro pesetas.

Parcela número 8, Las Cruces: de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; linda al N. y O. con camino, al E. con paso y al S. con Fermín Gaudioso: en treinta y tres pesetas.

Parcela número 9, Las Cruces: de doscientos metros cuadrados; linda al N. y E. con camino, al S. y O. con Gregorio Felipe: en veinticinco pesetas.

Parcela número 10, Encima de las Casas: de ochenta y dos metros cuadrados; linda al N. con acequia, al E. y O. con paso y al S. con José Funes: en ciento veintitrés pesetas.

Parcela número 11, Encima de las Casas: de cincuenta y seis metros cuadrados; linda al N. con acequia, al E. con baldíos, al S. con Joaquín Aznar y al O. con paso: en ochenta y cuatro pesetas.

Parcela número 12, Encima de las Casas: de cuarenta y ocho metros cuadrados; linda al N. con acequia, al E. con paso, al S. con Luis Marín y al O. con baldíos: en setenta y dos pesetas.

Parcela número 13, Carra Villarroya: de doscientos siete metros cuadrados; linda al N. y E. con camino, al S. con camino de Villarroya

y al O. con era de Manuel Rubio: en treinta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que, cuantos se crean perjudicados, formulen ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas, ya sobre la tasación de dichas parcelas, ya en cuanto a su enajenación; cuyo derecho podrán ejercitar dentro del plazo de diez días, que principiarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mainar, 23 de diciembre de 1912. — Joaquín Minguillón.—D. S. O., el Secretario, Isidoro Lapeña.

Tosos.

Por término de ocho días se encontrará de manifiesto en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios, el reparto de consumos para el año 1913.

Tosos, 23 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Vierlas.

Por término de diez días y durante las horas de oficina, estará expuesto al público el reparto de consumos en la secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1913, a los efectos reglamentarios.

Vierlas, 26 de diciembre de 1912.—El Alcalde, Pascual Torres.

Villanueva de Gállego.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento. Tiempo para solicitarla, diez días. En la secretaría se halla a disposición del que lo desee el pliego de condiciones.

Villanueva de Gállego, 22 de diciembre de 1912. — El Alcalde, P. O., José Orobia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid —Inclusa.

Edicto.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte;

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado y secretaría del que refrenda ha correspondido por repartimiento un expediente que insta D. Federico Altimiras y Muñoz, en solicitud de que, previos los trámites legales, se le declare heredero abintestato de su hermana D.^a Emilia Isidora Altimiras y Muñoz, natural que fué de esta Corte, hija legítima de D. Francisco y de D.^a Bernardina y que falleció, en estado de soltera, a los cincuenta y cuatro años de edad, en la ciudad de Zaragoza, el día veintisiete de octubre último; cuya declaración pretende se haga extensiva a su otra hermana D.^a Ana; y a sus sobrinos D.^a María del Amparo y D. Emilio Mezquita y Altimiras, hijos de la D.^a Purificación Altimiras y Muñoz, hermana de doble

vínculo, como los anteriormente nombrados; y D.^a María de la Consolación y D. Luis Beltrán de Andrés Altimiras, hijos de D.^a Jacoba Altimiras Cristantes, hermana de vínculo sencillo.

Y de conformidad con lo que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide el presente en Madrid, a diez y seis de diciembre de mil novecientos doce.—Angel de Vera.— El Secretario, Angel Angulo.

PARTE NO OFICIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Servicio antifloxérico.

Relación de las variedades de vides americanas para su venta en el año 1912-1913 y precio del millar de cada una de ellas.

| VARIETADES DE VID AMERICANA | Estacas para vivero. | Estacas para injertar. | Barbados. |
|------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Riparia Gloria de Montpellier..... | 5 | 8 | » |
| Riparia×Rupestris, núm. 10114.... | 5 | 8 | » |
| Riparia×Rupestris, núm. 3.306.... | 5 | 8 | » |
| Riparia×Rupestris, núm. 3.309.... | 7 | 15 | 30 |
| Rupestris de Lot..... | 7 | 15 | 30 |
| Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 1. | 7 | 15 | 30 |
| Aramón×Rupestris Ganzin, núm. 9. | » | 15 | 30 |
| Murviedro×Rupestris, núm. 1.202.. | » | 15 | 30 |
| Cabernet×Rupestris, núm. 33A1.... | 5 | 8 | » |
| Bourrisquou×Rupestris, núm. 601.. | 5 | 8 | » |
| Gamay Couderc..... | 5 | 8 | » |
| Berlandieri×Riparia, núm. 420A.... | 6 | 12 | 30 |
| Chasselas×Berlandieri, núm. 41B.. | 7 | 15 | 40 |

Condiciones para la venta.

1.^a Los viticultores que deseen adquirir plantas de las que figuran en la anterior relación, llenarán la hoja de pedido que se facilitará en la Diputación provincial de Zaragoza, y la remitirán firmada al Director del Servicio provincial antifloxérico en dicha Diputación.

2.^a Los pedidos se servirán con estricta sujeción a su número de orden.

3.^a Es preciso, para que se sirva el pedido, hacer el previo pago del valor de las plantas, coste del embalaje y transporte a la estación del ferrocarril, cuando sea éste el procedimiento de expedición.

4.^a Toda hoja de pedido, para ser admitida, deberá llevar la certificación del Alcalde de la localidad, en la que se justifique que las vides americanas solicitadas en la misma son destinadas para plantaciones definitivas en propiedades del peticionario.

Para cuantas dudas, consultas y observaciones puedan ocurrirse a los viticultores, dirijanse al Sr. Director del Servicio provincial antifloxérico.